--- Trelew, de junio de 2.013.-

--- **Y VISTOS**: La resolución de fs. 111, el recurso de apelación de fs.112, su concesión en relación y con efecto suspensivo de fs. 113, el memorial de agravios de fs. 114/115 vta.; y ----------

--- **CONSIDERANDO**: ----------

--- **I.-** Que la resolución de fs. 111 decidió suspender el proceso hasta tanto se dicte sentencia en el beneficio de litigar sin gastos iniciado, según informa el actuario a fs. 72. Afirmó el juez de grado que en la Sentencia Interlocutoria Nº 023/12 dictada en los autos: "V. J. s/ Incidente de Oposición (art. 13 Ley XXIV- 13) en autos: V., J. y Otras c/ B., H. A. y Otra s/ Daños y perjuicios (Expte Nº 160- Año 2012)" (Expte. Nº 175- Año 2012) donde se liberó al solicitante del pago de la tasa de justicia, se interpretó que el anuncio de la presentación del beneficio de litigar sin gastos en el escrito de demanda y su posterior promoción posee idénticos efectos a si la franquicia se hubiera iniciado con anterioridad o en forma contemporánea con el inicio de la pretensión y por tal razón correspondía hacer extensivo a tal situación la totalidad de los efectos de la pretensión contemporánea. Agregó, con fundamento en el art. 84 del C.P.C.C., que la suspensión del principal debe efectuarse con un criterio de temporaneidad. ----------

---

--- Contra esta decisión se alza el accionante a fs. 112. Expresa como agravio, sucintamente, que no existe presentación contemporánea entre la demanda de daños y perjuicios y el beneficio de litigar sin gastos, con cita de jurisprudencia de ambas Salas de esta Alzada para alegar que la suspensión sólo procede cuando efectivamente se solicita el beneficio en el mismo escrito o se lo hace coetáneamente. Solicita que se revoque la resolución y se reanude el proceso. ----------

--- **II.-** Así planteado el caso corresponde rechazar el recurso y confirmar la resolución de fs. 111. ----------

---En efecto, conforme surge de las constancias de autos, la demanda se dedujo el día 13/11/2012 y el beneficio de litigar sin gastos se presentó posteriormente el día 20/11/2012. En consecuencia, a fs. 73 el juez de grado dispuso que debía pagarse la correspondiente tasa de justicia.----------

--- Contra esa decisión, el actor promovió incidente de oposición invocando en lo principal que en el libelo de inicio se solicitó expresamente la exención del pago de la tasa de justicia en atención a que se promovería la franquicia, lo que -a su entender- hace procedente la dispensa provisoria del pago de dicha tasa hasta tanto se conceda el beneficio por sentencia definitiva. Citó jurisprudencia en sustento de su postura. Finalmente, a fs. 115/117 del mentado incidente, el magistrado resolvió hacer lugar a la oposición hasta tanto se resuelva el beneficio de litigar sin gastos instado.----------

--- Una vez firme dicha resolución, el actor solicita se corra el correspondiente traslado en los autos principales (fs. 106), resolviendo el juez *a quo* a fs. 111, hacer extensivos los alcances allí dispuestos a los demás efectos que pudieran surgir del presente

expediente y ordenar la suspensión del proceso hasta tanto se resuelva el beneficio de litigar sin gastos iniciado.----------

--- Frente a esto, se alza el actor por entender que la presentación de la franquicia con posterioridad a la promoción de la demanda principal no suspende el proceso conforme surge de diversos fallos dictados por esta Alzada.----------

--- Así las cosas, el planteo resulta contradictorio. El recurrente pretende que el beneficio sea operativo en relación con la exención del pago de la tasa pero rechaza que su aplicación conlleve a la suspensión del proceso principal en los términos del art. 84 C.P.C.C. Lo que no puede aceptarse.----------

--- Al respecto, tiene resuelto esta Sala en las SIC. Nº 36 de 2010 y Nº 11 de 2011, con remisión a la SIC. Nº 07 de 2006 y sus citas que, en relación con el beneficio de litigar sin gastos y la suspensión del expediente principal, corresponde atenerse a un criterio de "temporaneidad" (no de "contemporaneidad"), sin que importe que se haga el pedido de la franquicia en el mismo escrito de demanda o en pieza por separado. Esto implica –se agregó allí– que lo requerido por la norma en cuestión es que la presentación se efectúe tanto "antes" como "simultáneamente" con el escrito de iniciación del pleito. Y en la SIC. Nº 124 de 2005, entre otras, se consideró que el espíritu de la ley permite entrever que sólo cuando la petición del beneficio de pobreza se efectúe con "posterioridad" el proceso principal no se suspenderá (también esta Sala en las SIC. Nº 114 de 2000, Nº 113 y Nº 123 de 2005). ----------

--- Lo que en el caso concreto implica que el recurrente debe estar a las consecuencias que derivan del beneficio de litigar sin gastos en forma plena, tanto para la exención del pago de la tasa por la presentación temporánea que invocó a fs. 100/103 (expte. nº 175/2012, incidente de oposición), como para la suspensión del art. 84 del C.P.C.C.------

--- Sentado lo anterior, conforme se desprende de los autos principales, así como también del incidente de oposición y del beneficio anejos por cuerda, resulta acertado el razonamiento acogido por el juzgador y, en consecuencia, corresponde la confirmación de la resolución de fs. 111. ----------

--- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Confirmar la resolución de fs. 111 y ordenar que continúen la causa según su estado.

---- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse vacante la restante vocalía (Art. 7º Ley V Nº 17).----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

---REGISTRADA BAJO EL Nº_____DE 2013 – SIC – CONSTE.----------